

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que, a través del correo institucional, se recibió el 7 de julio de 2022 la presente demanda y sus anexos. Paso a su Despacho en la fecha para que sirva proveer.

La Pintada, 25 de julio de 2022

Sandra Quimbayo P.
Sandra Quimbayo Patiño
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA
Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05 390 40 89 001 2022 00066 00
Proceso	Verbal – Sucesión
Causante	Rafael de Jesús Castrillón Cruz
Interesados	Luz Nelly Castrillón Vélez
Providencia	A.I No. 164 de 2022
Asunto	Declara abierto y radicado

Comoquiera que la presente demanda de Sucesión fue presentada con las formalidades de ley y reúne los requisitos de los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, así como lo regulado en los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, habrá de admitirse.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada - Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del causante **RAFAEL DE JESÚS CASTRILLÓN CRUZ**, fallecido el 14 de mayo de 2009 en la ciudad de Medellín, siendo el Municipio de La Pintada, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: RECONOCER en calidad de heredera a la señora **LUZ NELLY CASTRILLÓN VÉLEZ**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la señora **ALEXANDRA CAROLINA CASTRILLÓN MOLINA**, de acuerdo a los artículos 490 y 492 del Código General del Proceso, para que en el término de veinte (20) días declare si acepta o repudia la

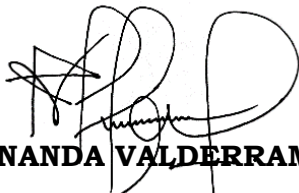
asignación que se le ha deferido; caso en el cual deberá acreditar la calidad con la que se presenta a reclamar.

CUARTO: EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RAFAEL DE JESÚS CASTRILLÓN CRUZ** y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso sucesorio, lo cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.

QUINTO: INSCRIBIR el presente trámite en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO: CONCEDER personería amplia y suficiente al doctor **ALEJANDRO LONDOÑO ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.033.938 y portador de la tarjeta profesional de Abogado Nro. 295894 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la demandante en los términos del poder que le fuera conferido.

Notifíquese



LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRONICOS No. 031 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, a las 8:00 a.m., el día 27 de julio de 2022. <i>Sandra Quimbayo P.</i> SANDRA QUIMBAYO PATIÑO SECRETARIA
--